



los info espec



ermes
iales

6

Valor de ley

Desde hace años determinadas prácticas de ocio juvenil son una fuente constante de conflictos, disputas y controversias entre la ciudadanía al incidir negativamente en el pleno disfrute por parte de muchas personas de su derecho al descanso o de su derecho a ver preservada la intimidad de su propio hogar.

Prueba de esta conflictividad son las numerosísimas quejas que desde hace años viene recibiendo esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, en las que ciudadanos y ciudadanas de muchos pueblos de Andalucía nos trasladan las molestias que sufren como consecuencia de las concentraciones juveniles que se producen en espacios públicos durante los fines de semana y vísperas de festivos.

La problemática social se incrementó de forma notoria cuando se extendió por los municipios de Andalucía la práctica del denominado "botellón" como forma de ocio juvenil, ya que la misma trajo consigo un aumento de las denuncias por exceso de ruido, por la suciedad y la insalubridad que se generaban y por la inseguridad que se derivaba de este tipo de ocio.

Esta problemática generalizada demandó una respuesta de parte de las autoridades públicas que se tradujo en la aprobación de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de

El Defensor analiza la aplicación de la Ley 7/2006 para conocer su incidencia en las formas de ocio de la juventud. Un nuevo Informe Especial que aborda la ley antibotellón.

determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que pronto sería popularmente conocida como *Ley Antibotellón*.

Esta Ley comenzó a aplicarse a finales del año 2006 y desde entonces ha supuesto un importante cambio en la realidad del ocio juvenil en gran parte de los municipios andaluces.

Con el fin de analizar cómo ha incidido en el ocio juvenil en Andalucía la entrada en vigor de la citada Ley 7/2006 el Defensor ha desarrollado una investigación que ha incluido a todos los municipios andaluces de más de 50.000 habitantes, al objeto de conocer cómo han aplicado la Ley 7/2006 y en qué medida han sido solventados los problemas de convivencia ciudadana existentes hasta entonces.

El resultado de dicha investigación se ha plasmado en un Informe Especial que será presentado al Parlamento de Andalucía en 2012.

En este sentido, el primer dato relevante obtenido con nuestro estudio es el relativo al porcentaje de municipios que han optado por autorizar determinados espacios para la práctica del botellón, conocidos como "*botellódromos*", frente a aquellos otros que han preferido mantener una prohibición absoluta de dichas actividades en todo el



término municipal:

La investigación realizada ha arrojado los siguientes resultados:

Botellódromos autorizados		
Provincia	SI	NO
Almería	1	2
Cádiz	8	0
Córdoba	1	0
Granada	2	0
Huelva	1	0
Jaén	2	0
Málaga	1	7
Sevilla	1	2
Total	16	11

El Informe incluye además un análisis detallado de las características, equipamientos y servicios existentes en los *botellódromos* autorizados en Andalucía y dedica un Capítulo específico a glosar las actividades de ocio alternativo al *botellón* y los programas de fomento de ocio saludable que ofrecen muchos Ayuntamientos.

Los resultados de la investigación realizada, que se exponen pormenorizadamente en el Informe, nos han permitido concluir que la aplicación de la Ley 7/2006 ha sido positiva para los municipios andaluces por cuanto ha posibilitado someter el ocio juvenil a una normas y unas reglas de obligado cumplimiento que han supuesto, en aquellos municipios que han aplicado la norma con el debido rigor, la erradicación del *botellón* espontáneo e incontrolado como forma de ocio habitual para jóvenes en los fines de semana.

Esto no significa que no existan actualmente en el territorio andaluz botellones incontrolados. De hecho siguen produciéndose en los municipios que no aplican con diligencia la norma y, esporádicamente, en los municipios que sí lo hacen.

El apartado de conclusiones del Informe no elude hacer un pronunciamiento acerca del controvertido asunto de determinar qué alternativa es más recomendable de las dos que ofrece la Ley en relación con este fenómeno: la creación de *botellódromos* o la prohibición total de los botellones. Del mismo modo, la Institución se posiciona respecto de la disyuntiva sobre si el *botellón* debe ser aceptado como una forma válida de ocio juvenil o, por el contrario, debe ser erradicado por completo por resultar claramente pernicioso para la juventud.

En relación con cuál es la alternativa más recomendable, prohibición o *botellódromo*, consideramos que no existe una única respuesta válida a la cuestión o, más bien, que la respuesta debe ser diferente en función de las circunstancias que concurran en cada municipio.

En cuanto a la conveniencia o no de erradicar el *botellón* como forma de ocio juvenil, esta Institución entiende que mientras el principal elemento característico del *botellón* sea el consumo inmoderado de alcohol entre jóvenes, el objetivo de la Sociedad no debe ser otro que el de propiciar su erradicación.

No obstante, considera igualmente esta

Institución que los jóvenes deberían tener el derecho de organizar y desarrollar su propio ocio, incluyendo la posibilidad de celebrar reuniones en espacios públicos, entendidos éstos como unos lugares de encuentro y relación social. Ahora bien, la permisividad con esas reuniones juveniles en espacios públicos debe estar condicionada al respeto y cumplimiento de unos principios, reglas y valores mínimos, que no pueden ser otros que aquellos que hacen posible la pacífica convivencia ciudadana.

Por lo que se refiere a la presencia de menores de edad en los *botellódromos*, considera esta Institución que mientras sigan siendo espacios de ocio en los que predomine el consumo inmoderado de alcohol y las conductas incívicas y violentas, no parece que sea muy recomendable. Por ello, esta Institución aboga por una prohibición de la presencia en los *botellódromos* para menores de 16 años. Dicha prohibición de presencia en *botellódromos*, caso de establecerse, creemos que no debe extenderse a menores de edades comprendidas entre 16 y 18 años sin perjuicio de que resulte plenamente vigente para los mismos la prohibición del consumo de alcohol estipulada en el art. 3.h) de la Ley 7/2006.

El Informe concluye con una serie de Recomendaciones y Sugerencias que pretenden ofrecer a las autoridades públicas y a la Sociedad andaluza propuestas que contribuyan a promover en Andalucía formas de ocio juvenil más saludable.

(Ver Sección Segunda. Cap. V)

“ La ley antibotellón viene funcionando. Abordar un problema es la mejor manera de empezar a solucionarlo y las autoridades han puesto en marcha medidas y programas que merecían una oportunidad. Y a seguir trabajando. ”

Garantizar el acceso a las TIC de las personas mayores supone apostar por el envejecimiento activo

El Defensor del Pueblo Andaluz presenta el Informe Especial sobre “Las Personas Mayores y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Andalucía”.

De acuerdo con las previsiones de la Agenda Digital Europea, es necesario que las Administraciones Públicas realicen un esfuerzo para facilitar la inclusión digital de toda la sociedad andaluza.

Las TIC ofrecen enormes oportunidades para facilitar el envejecimiento activo de las personas mayores. Son, también, un poderoso instrumento de comunicación y participación en sus relaciones con la familia, amistades y redes sociales como eficaz herramienta para ejercer su derecho a la protección de la salud; para facilitar la exigencia de prestaciones sociales, garantizar el acceso al derecho a la educación, la cultura y el ocio, gestionar sus patrimonios desde sus domicilios, configurar la vivienda como un espacio autónomo y seguro, etc. Y todo ello posee una repercusión extraordinaria en la calidad de vida, el bienestar y la inclusión social de este colectivo.

El Defensor del Pueblo Andaluz decidió realizar un Informe Especial para conocer cuál es la brecha digital que afecta a este

colectivo respecto de la sociedad en la que se debe desenvolverse y, a partir de aquí, dada la verificación del nivel de incorporación de las TIC, proponer una serie de medidas para alcanzar la inclusión digital.

En nuestro Informe, hemos analizado las tres tecnologías existentes en los hogares de mayor relevancia con las TIC: la telefonía móvil, el ordenador y el acceso a Internet. Ello sin perjuicio de la revolución que se está produciendo en el mundo de las TIC con la llegada de los smartphones o los tablets.

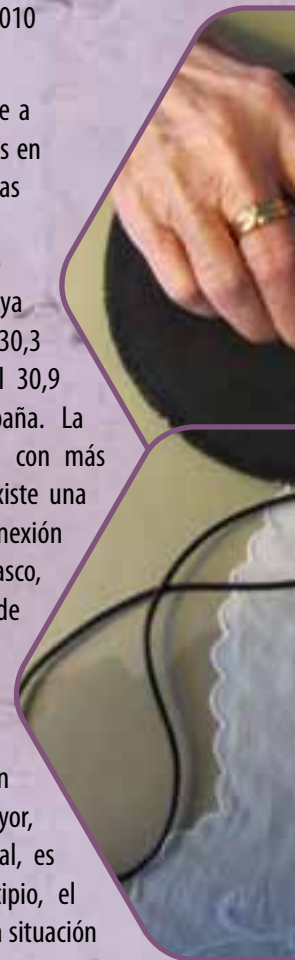
Respecto de la presencia de la telefonía móvil, el 85 % de los hogares con personas mayores de Andalucía cuentan con ella. En sólo cuatro años se ha pasado del 62,8 % a esta cifra. La diferencia con la media nacional es de 1,8 puntos, por lo que se ha reducido la brecha 2 puntos desde 2006 a 2010, y es que en 2006 era de 3,8 puntos.

En cuanto al ordenador en la vivienda, Andalucía ha pasado, también en ese intervalo de tiempo, de contar con una presencia del ordenador en los hogares de las

personas mayores del 22,7 % de los mismos –3,2 puntos por debajo de la media nacional– al 38,8 %, situándose un punto por encima de la media nacional, que en el 2010 era del 37,8 %.

En lo que concierne a Internet, en los hogares en los que residen personas mayores, estamos algo por debajo de la media nacional, ya que hablamos del 30,3 % en Andalucía y del 30,9 % de media en España. La Comunidad Autónoma con más hogares en los que existe una persona mayor con conexión a Internet es el País Vasco, con el 39,0 %, y la de menor Extremadura, con el 17,3 %.

Además de otros factores que inciden en la existencia de una mayor, o menor, brecha digital, es el tamaño del municipio, el nivel de instrucción y la situación



económica. En cuanto al sexo, la mujer se está incorporando con fuerza a las TIC, en edades más tempranas el grado de uso de las TIC es similar entre ambos sexos; en edades intermedias es donde se produce un mayor acceso y uso de las TIC por parte de los hombres.

En cuanto a las personas mayores, la brecha está disminuyendo habida cuenta de que se trata de un colectivo en el que la mujer se está incorporando cada vez con mayor intensidad al uso de las TIC. Es posible que, a corto o medio plazo, dentro de pocos años no exista brecha digital dentro del grupo de

personas mayores.

Desde el Defensor del Pueblo Andaluz se formularon diferentes resoluciones, entre las que podemos destacar las

siguientes **Recomendaciones:**

- Que en los terminales y programas informáticos se preste una atención especial al "diseño para todos".
- Que se realicen campañas, en diferentes medios, para informar y motivar a nuestras personas mayores sobre el uso de las TIC.
- Que se impulse y refuerce la aplicación de las TIC en la educación permanente.
- Por último y de acuerdo con la Agenda Digital Europea y los objetivos fijados por distintos informes, entre ellos el de la Estrategia de Granada, hemos Recomendado que por las distintas Consejerías, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, se realice un esfuerzo extraordinario para facilitar la inclusión digital de toda la sociedad andaluza, considerando este objetivo como irrenunciable a la vista de las consecuencias que, para la sociedad, tiene el no incorporar a las TIC a los hogares, las empresas y la propia administración, en un mundo en el que la información, la formación, la comunicación y la gestión de los servicios privados y públicos de una manera eficiente, transparente y sostenible, no puede entenderse sin el uso inteligente de las TIC.

Ello, en lo que concierne a este Informe Especial, se traduce en la necesidad de que la incorporación de las personas mayores, y del grupo de edad más próximo que pronto

formará parte de este colectivo, a las TIC debe tener un lugar preferente dentro de la Agenda Digital de los poderes públicos de Andalucía, al ser una herramienta imprescindible para garantizar la calidad del envejecimiento activo y el empoderamiento social de este importante grupo de población.

(Ver Sección Segunda. Cap. XIV)



Educar en prisión

El informe Especial al Parlamento de Andalucía sobre “La intervención de la Junta de Andalucía en el Sistema Penitenciario: colaboraciones más destacadas” analiza las colaboraciones de mayor alcance, como las sanitarias, las educativas y los programas con personas que sufren adicciones.

El informe desarrolla varios capítulos en los que se exponen, con un evidente objetivo de divulgación, los rasgos y datos principales del sistema penitenciario en Andalucía, a través de los veintidós establecimientos existentes, provincia a provincia.

La mayoría de esos establecimientos penitenciarios son del tipo ordinario, cerrados, preparados para custodiar a personas de muy diverso perfil, con diferentes situaciones procesales y penitenciarias. Por el contrario, siete de ellos son centros abiertos para personas que ya llevan una vida en semilibertad.

En los últimos años se ha producido un aumento y modernización de esos centros hasta configurar una red capaz de acoger a 17.150 personas, como así en efecto ocurría a finales de 2010, fecha en que se cierran los datos del informe. Un aspecto preocupante de la población penitenciaria es que no ha dejado de crecer. En 1998 en Andalucía era de 9.155 personas. No obstante en 2011 se confirma la tendencia a su disminución, que se inició el año anterior.

El informe analiza, extensamente, una de las colaboraciones de mayor trascendencia de la Junta de Andalucía. Desde hace unos años los diferentes programas de enseñanza para adultos que se imparten en las prisiones son de total competencia autonómica y todos los maestros se integran ya en la Consejería de Educación. En cada prisión funciona un Centro de Educación Permanente (CEPER) según se detalla en el cuadro siguiente:

“ El ingreso en prisión es una severa restricción de las libertades. Pero no más. Ello no implica una obligada pérdida de otros derechos como la atención sanitaria, oportunidades de empleo o ayudas sociales. La prisión puede ser una oportunidad para la educación. ”

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

UNIDAD DE MADRES DE SEVILLA

6

defensor del
pueblo Andalúz
dPA

Provincia	Denominación CEPER	Centro Penitenciario	Nº. de maestros	Población Penitenciaria
Almería	CEPER "Retamar"	Almería	11	1.000
Cádiz	CEPER "Río de la Miel"	Algeciras	9	1.732
	CEPER "La Muralla"	Puerto I	4	195
	CEPER "La Laguna"	Puerto II	5	840
	Sección "El Albero"	C.I.S. Jerez de la Frontera	1	95
	CEPER "Caballo del Troya"	Puerto III	9	1.640
Córdoba	CEPER "Eloy Vaquero"	Córdoba	8	1.824
Granada	CEPER "Concepción Arenal"	Granada (Albolote)	9	1.648
Huelva	CEPER "Miguel Hernández"	Huelva	10	1.458
Jaén	CEPER "Antonio Muñoz Molina"	Jaén	6	736
Málaga	CEPER "Victoria Kent"	Málaga (Alhaurín de la Torre)	12	1.248
Sevilla	Sección "La Ilustración"	Alcalá de Guadaíra (Mujeres)	2	135
	Sección "El Alambique"	Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla	1	178
	CEPER "Alfonso Muriel"	Sevilla I	12	1.277
	CEPER "Las Mezquitillas"	Sevilla II (Morón de la Frontera)	11	1.656

En materia de asistencia sanitaria el informe se detiene en la principal competencia del Servicio Andalúz de Salud que es la atención especializada tanto en el interior de los centros como en los hospitales. Se dedica un apartado a la atención en salud mental, que debe ser a todas luces mejorada, entre otras razones por la enorme prevalencia de la enfermedad mental en prisión. El informe apuesta decididamente por la integración de toda la sanidad penitenciaria en la sanidad pública andaluza, algo de vital importancia para esta población pero que, sin embargo, se retrasa continuamente.

Por último se examina una colaboración autonómica de tanta trascendencia como es la intervención terapéutica con las personas que padecen adicciones, una patología también muy extendida entre la población penitenciaria que requeriría una mayor atención por parte de los dispositivos autonómicos.

El informe recomienda a diversas Consejerías que mejoren sus dotaciones de expertos (maestros, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, monitores deportivos, etc.) en determinadas prisiones, en las que se ha detectado especialmente dicha necesidad.

(Ver Sección Segunda. Cap. VI)